



RADICADO	05-893-40-89-001- 2019-00057 -00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO (s)	ESMIDIAN GUARIN VILLA
ASUNTO	DA TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO
AUTO	No. 805

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante hasta el 08 de febrero de 2021 se da traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 095, fijado hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO